

Nueva prórroga de los ERTES

El **Real Decreto-ley 2/2021** tiene por finalidad responder a una situación pandémica de complejidad creciente mediante el otorgamiento de una nueva **prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2021**.

El nuevo **RDL 2/2021** regula los ERTE en condiciones similares a las preexistentes pero incluye determinados puntos relevantes que trataremos a continuación.

A. Nuevos ERTE y prórroga automática de los anteriores

Con la entrada en vigor del **RDL 2/2021**, las empresas afectadas por restricciones que impidan el desarrollo de la actividad o limiten el desarrollo normalizado de la actividad podrán solicitar un **ERTE** de impedimento o de limitación.

Asimismo, tanto el **ERTE** de fuerza mayor – basados en el Real-Decreto 8/2020, de 17 de marzo – como el **ERTE** de impedimento en el desarrollo de la actividad y de limitación al desarrollo normalizado de la actividad se prorrogarán de forma automática.

B. Limitaciones

Como en la normativa precedente, las empresas no podrán despedir a los trabajadores durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del **ERTE** al que se haya acogido. Y, además, se mantienen los límites en relación con las horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones.

C. Exoneraciones aplicables:

- ✓ **Sectores ultra protegidos:** Los sectores indicados en la lista de los Códigos Nacionales de Actividades Económicas (CNAE) tendrán las siguientes exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores hasta el 31 de mayo de 2021:
 - Si tienen menos de 50 trabajadores: 85%
 - Si tienen más de 50 trabajadores: 75%



- ✓ **ERTE de impedimento:** Las empresas que hayan visto impedida su actividad como consecuencia de las restricciones adoptadas por las autoridades, tendrán las siguientes exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2021:
 - Si tienen menos de 50 trabajadores: 100%
 - Si tienen más de 50 trabajadores: 90%
- ✓ **ERTE de limitación:** Podrán solicitar esta medida aquellas empresas que vean limitada su actividad de forma parcial debido a las restricciones tendrán las siguientes exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores:
 - Si tienen menos de 50 trabajadores: 100% (febrero); 90% (marzo) 85% (abril) 80% (mayo).
 - Si tienen más de 50 trabajadores: 90% (febrero); 80% (marzo); 75% (abril); 70% (mayo).



Jiaqi Zhou
Abogada

En FONT & YILDIZ (www.fontyildiz.com) ofrecemos asesoramiento legal, fiscal y económico a empresas nacionales y extranjeras, patrimonios familiares y start-ups, especializándonos en:

- Inversiones extranjeras
- Fiscal (Tax compliance)
- Mercantil-Societario
- M & A, y Reorganizaciones de grupos empresariales.
- Económico-financiero, y reestructuraciones contables.
- Procesal y Concursal.
- Sucesorio: planificación y tramitación testamentarias.
- Global Mobility
- Gestión fiscal-contable-laboral.

Ofrecemos nuestros servicios en español, catalán, inglés, francés, turco, portugués, chino e italiano.

No dude en contactar con nosotros (info@fy-legal.com), estaremos encantados de colaborar con Ud. prestándole nuestros servicios.

La información contenida en este documento es solo para fines informativos y no debe interpretarse como asesoramiento legal, opinión legal o como ningún tipo de consejo sobre cualquier hecho o circunstancia específica. En este sentido, el presente no es vinculante y simplemente divulga una opinión, por lo tanto, recomendamos no actuar o en su caso, abstenerse de actuar en base a la información aquí contenida sin previo asesoramiento profesional. Así, FONT & YILDIZ no será responsable ni ofrece garantías de ningún tipo en relación con el uso que se haga de la información aquí incluida.
